



Dictamen

GA.GAC.EVAL



SENADO DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
DP - 368/16

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 010/2020

A los 17 días del mes de septiembre de 2020, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 368/16, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas en el **EXP-HSN: 0001002/2020** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 1/2020** para el **"REEMPLAZO TOTAL DEL TABLERO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN Y LA ADECUACIÓN DE SU SALA EN EDIF. ANEXO "SDOR. ALFREDO PALACIOS."**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 95/97 y Anexos de fs. 98/100, 101/124, 125/128, 129/130; 131/132 y 133 aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo, instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143 y Notas Aclaratorias: N° 1 fs. 159, N° 2 fs. 175, N° 3 fs. 208/211, N° 4 fs. 274 y Circular Modificatoria: N° 1 fs. 265.-----

### Y VISTO:

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACIONES:

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate..."*.---

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 283 se han presentado las siguientes propuestas N° 1 **MEHCCO S.A.** (CUIT N°30-70928258-8), N° 2 **MASTER OBRAS S.A.** (CUIT N° 30-70183036-5), N° 3 **MECCAL S.R.L.** (CUIT N°30-68552761-4), N° 4 **ARGENCOBRA S.A.** (CUIT N°30-65845497-4), N° 5 **ANKLO S.R.L.** (CUIT N°30-71176169-8), N° 6 **BEPHA CONSTRUCCIONES S.A.** (CUIT N°30-71000837-6), N° 7 **SUNIL S.A.** (CUIT N°30-51635424-7), N° 8 **SERVICIOS CRITICOS TESLA S.R.L.** (CUIT N°30-71339180-4), N° 9 **TECMA S.A.** (CUIT N°30-62386652-8), N° 10 **CAVEGO S.A.** (CUIT N°33-70729225-9), N° 11 **INDECO SUDAMERICANA-S.R.L.** (CUIT N°3070749596-7), N° 12 **DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L.** (CUIT N°33-71226907-9) y N° 13 **AC S.R.L.** (CUIT N°30-65744237-9), las que se encuentran vigentes a la fecha del presente Dictamen conforme lo dispuesto por el art. 53 del Reglamento. Cabe destacar que la propuesta N° 13 no cotiza.-----

#### III. INFORME TECNICO:

Que a fs. 2442/2449 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Obras y Mantenimiento a través de sus Departamentos de Obras y Conservación y Obras y Proyectos, donde informan que las propuestas N° 2 **MASTER OBRAS S.A.**, N° 3 **MECALL S.R.L.**, N° 4 **ARGENCOBRA S.A.**, N° 8 **SERVICIOS CRITICOS TESLA S.R.L.**, N° 9 **TECMA S.A.**, N° 10 **CAVEGO S.A.** y N° 11 **INDECO SUDAMERICANA S.R.L.**, *"no cumplen en los requerimientos técnicos de las provisiones solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, con lo que sus ofertas no son convenientes para la prosecución de la contratación que se propicia"*.-----

Asimismo, informa que *"cumplen en sus ofertas de acuerdo a la provisiones requeridas Pliego de Especificaciones Técnicas las siguientes ofertas"*: N° 1 **MEHCCO SA.**, N° 5 **ANKLO S.R.L.**, N° 6 **BEPHA CONSTRUCCIONES S.A.**, N° 7 **SUNIL S.A.** y N° 12 **DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L.** En consecuencia, corresponde tenerlas por aprobadas técnicamente.-



Dictamen

GA.GAC.EVAL



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 010/2020 (Hoja n° 2)**

**IV. ANÁLISIS FORMAL DE LA PRESENTACIONES:**

**1) PROPUESTA N° 1 MEHCCO S.A.:** Que a fs. 317 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2434.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2392/2395, se tiene por cumplido lo dispuesto por la Cláusula Particular N° 4 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

Que con la constancia agregada a fs. 316 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita a las instalaciones dispuesta en la Cláusula Particular N° 8 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" aprobado para el presente proceso.-----

**2) PROPUESTA N° 2 MASTER OBRAS S.A.:** En virtud de lo indicado en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta, toda vez que no ha superado la instancia técnica.-----

En atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**3) PROPUESTA N° 3 MECCAL S.R.L.:** En virtud de lo indicado en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta, toda vez que no ha superado la instancia técnica.-----

Asimismo, se observa que en su oferta de fs. 370, su cotización supera en más de un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20, cuya copia fiel corre a fs. 141/143, por lo que resulta inconveniente a los intereses del H. Senado de la Nación.-----

En atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**4) PROPUESTA N° 4: ARGENCOBRA S.A.:** Que de acuerdo a la copia de la póliza de caución de fs. 2401/2403 el oferente ha resguardado el mantenimiento de su oferta con una garantía de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), circunstancia que se ve reflejada en el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 2435/2437.-----

Que a fs. 445 corre su oferta económica por un importe total de pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$55.436.797,00.-); monto que ha sido, a su vez, consignado en el Acta de Apertura de fs. 283.-----

Que el art. 85 inc. a) del Reglamento dispone que la garantía de mantenimiento debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.-----

A su vez, el art. 70 apartado 1 inc. d) del Reglamento, establece como causal de desestimación no subsanable el no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta, o que no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un 10 por ciento (10%) del monto correcto.-----

//



Dictamen

GA.GAC.EVAL



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 010/2020 (Hoja n° 3)**

En igual sentido, el art. 9 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por RSA N° 0670/20, requiere de forma obligatoria la constitución de una garantía de mantenimiento de oferta por la referida alícuota, la cual debe presentarse conjuntamente con la propuesta, recaudo que –a su vez– se encuentra referenciado en la Cláusula Particular N° 4 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares".-----

Que la garantía debió constituirse por un importe de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100 (\$2.771.839,85).-----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente licitación, esta Junta concluye que la garantía ofrecida –presentada de manera incompleta- le resta sus efectos, lo que impide tenerla por constituida para este proceso.-----

Asimismo, en virtud de lo indicado en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, no ha superado la instancia técnica.-----

Finalmente, se observa que en su oferta de fs. 445, su cotización supera en más de un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143, por lo que resulta inconveniente a los intereses del H. Senado de la Nación.-----

Por todo lo expuesto, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.-----

Que en atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**5) PROPUESTA N° 5 ANKLO S.R.L.:** Que a fs. 635 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 2434.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 2404/2406, se tiene por cumplido lo dispuesto por la Cláusula Particular N° 4 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

Que con la constancia agregada a fs. 255/256 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita a las instalaciones dispuesta en la Cláusula Particular N° 8 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" aprobado para el presente proceso.-----

**6) PROPUESTA N° 6 BEPHA CONSTRUCCIONES S.A.:** Que en su oferta de fs. 637, se observa que su cotización supera en más de un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143, por lo que resulta inconveniente a los intereses del H. Senado de la Nación.-----

Por lo tanto, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.-----

En atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

///



Dictamen

GA.GAC.EVAL



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 010/2020 (Hoja n° 4)**

**7) PROPUESTA N° 7 SUNIL S.A.:** Que en su oferta de fs. 1904, se observa que su cotización supera en más de un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143, por lo que resulta inconveniente a los intereses del H. Senado de la Nación.-----

Por lo tanto, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.-----

En atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**8) PROPUESTA N° 8 SERVICIOS CRITICOS TESLA S.R.L.:** Que a fs. 2413, corre copia fiel del cheque número 26727981. Que el mismo se observa no se encuentra certificado.-----

Que el art. 85 inc. b) del Reglamento, indica que en caso de constituirse la garantía de mantenimiento de oferta con un cheque, el mismo deberá ser certificado contra la una entidad bancaria, cuyo "clearing" no supere las cuarenta y ocho (48) horas, perteneciente a una cuenta de titularidad del oferente.-----

A su vez, el art. 70 apartado 1 inc. d) del Reglamento, establece como causal de desestimación no subsanable el no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta, o que no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un 10 por ciento (10%) del monto correcto.-----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas que rigen la presente licitación, esta Junta concluye que la garantía ofrecida –presentada de forma indebida- le resta sus efectos, lo que impide tenerla por constituida para este proceso.-----

Asimismo, en virtud de lo indicado en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, no ha superado la instancia técnica.-----

Finalmente, se observa que en su oferta de fs. 2005, su cotización supera en más de un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143, por lo que resulta inconveniente a los intereses del H. Senado de la Nación.-----

Por todo lo expuesto, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.-----

Que en atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**9) PROPUESTA N° 9 TECMA S.A.:** En virtud de lo indicado en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta, toda vez que no ha superado la instancia técnica.-----

En atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**10) PROPUESTA N° 10 CAVEGO S.A.:** En virtud de lo indicado en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta, toda vez que no ha superado la instancia técnica.-----

En atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

////



Dictamen

GA.GAC.EVAL



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 010/2020 (Hoja n° 5)**

**11) PROPUESTA N° 11 INDECO SUDAMERICANA S.R.L.:** En virtud de lo indicado en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta, toda vez que no ha superado la instancia técnica.-----

En atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**12) PROPUESTA N° 12 DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L.:** Que en su oferta de fs. 2301, se observa que su cotización supera en más de un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143, por lo que resulta inconveniente a los intereses del H. Senado de la Nación.----

Por lo tanto, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.-----

En atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**V. VALORES ECONÓMICOS:**

**A)** Que el presente proceso ha sido autorizado como "sin modalidad", conforme el acto administrativo, instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143.-----

**B)** Que el costo estimado para la presente licitación asciende a la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$ 39.000.000,00-), y ha sido autorizado de acuerdo al art. 1 del arriba citado acto administrativo.-----

**C)** Que la oferta correspondiente a la propuesta N° 5 ANKLO S.R.L. obrante a fs. 533 asciende a la suma de pesos TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 31.463.526,00-), y se encuentra por debajo del monto autorizado por el Organismo en el citado acto administrativo.-----

Por lo tanto, corresponde aconsejar la adjudicación a:

**Propuesta N° 5 ANKLO S.R.L**

**VI.** En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas N° 1 MEHCCO SA., N° 5 ANKLO S.R.L a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que no presenta causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 2 MASTER OBRAS S.A. toda vez que no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento a través de sus Departamentos de Obras y Conservación y Obras y Proyectos, de acuerdo a lo expuesto en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, en base a los motivos indicados en el informe de fs. 2442/2449.-----

////



Dictamen

GA.GAC.EVAL



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 010/2020 (Hoja n° 6)**

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 3 **MECALL S.R.L.** toda vez que no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento a través de sus Departamentos de Obras y Conservación y Obras y Proyectos de acuerdo a lo expuesto en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, en base a los motivos indicados en el informe de fs. 2442/2449 y por ser su cotización superior en un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143, lo que resulta inconveniente a los intereses de H. Senado de la Nación.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 4 **ARGENCOBRA S.A.** por haber constituido de forma incompleta su garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto IV. acápite 4) de los vistos del presente Dictamen, con fundamento en el art. 9 del Anexo I y la Cláusula particular N° 4 ambos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo cuya copia fiel corre a fs. 141/143, instrumentado en RSA N° 0670/20. Todo de ello de conformidad a los art. 70 apartado 1 inciso .d) y 85 inciso a) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

Asimismo no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento a través de sus Departamentos de Obras y Conservación y Obras y Proyectos de acuerdo a lo expuesto en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, en base a los motivos indicados en el informe de fs. 2442/2449 y su cotización supera en un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el arriba citado acto administrativo, lo que resulta inconveniente a los intereses de H. Senado de la Nación.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 6 **BEPHA CONSTRUCCIONES S.A.** toda vez que su cotización supera en un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143, lo que resulta inconveniente a los intereses de H. Senado de la Nación.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 7 **SUNIL S.A.** toda vez que su cotización supera en un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143, lo que resulta inconveniente a los intereses de H. Senado de la Nación.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 8 **SERVICIOS CRITICOS TESLA S.R.L.** por haber constituido de forma indebida su garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto IV. acápite 8) de los vistos del presente Dictamen, con fundamento en el art. 9 del Anexo I y la Cláusula particular N° 4 ambos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo cuya copia fiel corre a fs. 141/143, instrumentado en RSA N° 0670/20. Todo de ello de conformidad a los art. 70 apartado 1 inciso .d) y 85 inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

Asimismo no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento a través de sus Departamentos de Obras y Conservación y Obras y Proyectos de acuerdo a lo expuesto en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, en base a los motivos indicados en el informe de fs. 2442/2449 y su cotización supera en un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el arriba citado acto administrativo, lo que resulta inconveniente a los intereses de H. Senado de la Nación.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 9 **TECMA S.A.** toda vez que no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento a través de sus Departamentos de Obras y Conservación y Obras y Proyectos de acuerdo a lo expuesto en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, en base a los motivos indicados en el informe de fs. 2442/2449.-----

////



Dictamen



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 010/2020 (Hoja n° 7)**

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 10 **CAVEGO S.A.** toda vez que no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento a través de sus Departamentos de Obras y Conservación y Obras y Proyectos de acuerdo a lo expuesto en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, en base a los motivos indicados en el informe de fs. 2442/2449.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 11 **INDECO SUDAMERICANA S.R.L.** toda vez que no ha superado la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Mantenimiento a través de sus Departamentos de Obras y Conservación y Obras y Proyectos de acuerdo a lo expuesto en el punto III. de los vistos del presente Dictamen, en base a los motivos indicados en el informe de fs. 2442/2449.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 12 **DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.A.** toda vez que su cotización supera en un 30% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143, lo que resulta inconveniente a los intereses de H. Senado de la Nación.-----

**ADJUDICAR:** La propuesta N° 2 **ANKLO S.R.L.**, su propuesta de fs. 533 para el servicio requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo, instrumentado en RSA N° 0670/20 cuya copia fiel corre a fs. 141/143 y Notas Aclaratorias.: N° 1 fs. 159, N° 2 fs. 175; N° 3 fs. 208/211, N° 4 fs. 274 y Circular Modificatoria; N° 1 fs. 265. TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 31.463.526,00.-), toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Dirección de Obras y Mantenimiento -a través de sus Departamentos de Obras y Conservación y Obras y Proyectos- en su carácter de área técnica y su precio se encuentra por debajo del valor autorizado por el más arriba citado acto administrativo. Todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

**NOTA N° 1:** Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente solicitar -de forma previa- el comprobante de estado de deuda ante la AFIP según RG AFIP N° 4164/2017.-----

*Estela V. Rodríguez*

Abg. GASTÓN F. MARTINEZ  
Subdirector de Compras  
H. SENADO DE LA NACIÓN

*Lucas Deniro*

Arq. LUCAS DENIRO  
Director de Obras y Mantenimiento  
Honorable Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de siete (7) fojas útiles.-----